CONSECUTIVO: 012

FORMATO DE SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO.

Fusagasugá, 27 de agosto de 2026

PARA: CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO
DIRECTOR IDERF.

DE: **GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES**
Supervisor del contrato CPS 084 -2026

ASUNTO: solicitud de adición, prórroga y/o modificación.

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de Servicios No. 084-2026, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Entre el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá- IDERF, **GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES**, Profesional Especializada en su calidad de supervisor y el contratista **ANGEL ENRIQUE GONZALEZ AMAYA** C.C. No. 11.258.434 de Fusagasugá, el día 29 de ENERO de 2026 se suscribió el contrato de prestación de Servicios de 2026 No. CPS 084-2026, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LOS PROCESOS MANTENIMIENTO PRESERVACIÓN, DE SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL IDERF**. El valor del contrato se estableció hasta por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 14.840.333) M/CTE. INCLUYE IMPUESTOS INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LEY, de conformidad con el Registro presupuestal No. 2026800080 expedido por el área de Tesorería, con fecha 30 de enero de 2026, solicita adición y prorroga al contrato en mención, la Supervisora del Contrato puso a consideración del Director la adición del Contrato de CPS No. 084-2026, continuidad al contrato de la referencia teniendo en cuenta la necesidad El Instituto de Deportes y Recreación – IDERF, en cumplimiento de sus funciones misionales y de los objetivos establecidos en sus instrumentos de planeación institucional, desarrolla y acompaña diferentes proyectos, actividades y actuaciones orientadas al fortalecimiento, mantenimiento, adecuación y mejoramiento de los escenarios deportivos y recreativos, así como a la promoción y garantía del acceso de la comunidad a espacios adecuados para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

La presente adición se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio a través de la adición al contratación en mención ya pretende mantener los escenarios deportivos en condiciones adecuadas de funcionamiento, limpieza, conservación, seguridad, salubridad, presentación y uso, permitiendo que estos espacios puedan ser utilizados de manera adecuada por deportistas, escuelas de formación deportiva, clubes y organizaciones deportivas, instituciones educativas y la comunidad en general.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que las labores asociadas a la operación, mantenimiento, preservación y sostenimiento de los escenarios deportivos son de carácter permanente, recurrente y necesario, debido al uso continuo de las instalaciones y al desgaste natural que presentan como consecuencia de las actividades deportivas, recreativas, formativas y comunitarias que allí se desarrollan.

En este sentido, la continuidad del servicio resulta fundamental para atender oportunamente las actividades de limpieza, adecuación, conservación y mantenimiento que permitan prevenir el deterioro de la infraestructura, identificar oportunamente situaciones que puedan afectar su funcionamiento y mantener los espacios en condiciones apropiadas para la prestación del servicio a la comunidad.

La terminación del contrato sin contar con el apoyo requerido generaría un riesgo de interrupción en las actividades de operación y mantenimiento, pudiendo ocasionar acumulación de necesidades, deterioro progresivo de los escenarios y dificultades para atender de manera oportuna los requerimientos derivados de

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

su utilización. Lo anterior podría afectar las condiciones de seguridad, higiene, funcionalidad y disponibilidad de los espacios destinados al desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.

De igual manera, la prórroga permitirá garantizar la continuidad y estabilidad de las labores que actualmente se vienen desarrollando, evitando interrupciones que puedan afectar la prestación de los servicios deportivos y facilitando una adecuada planificación de las actividades de mantenimiento y conservación. Así mismo

Atentamente,

GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES
PROFESIONAL ESPECILIZADO
Supervisor

B.V. Ordenador del Gasto
Proyectó: Gladys Marcela Martinez Torres
Revisión: Nataly Margarita Martinez Urbina – Asesor Jurídico
Gestión Documental
Original Destinatário: Director IDERF
1 Copia Carpeta Contratista

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

Fusagasugá, 27 de agosto del 2026

PARA: **GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES**
Profesional Especializado
Supervisora Contrato CPS 084-2026

DE: **CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**
Director IDERF

Cordial saludo.

Ref.: **AUTORIZACIÓN ADICIÓN N. 1, PRÓRROGA N. 1 Y MODIFICACIÓN N. 1 AL CONTRATO CPS 084-2026**

De manera atenta me permito autorizar la adición N. 1, la Prórroga N. 1 y la modificación N. 1 al contrato de prestación de servicios CPS 084-2026, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL IDERF.** bajo el N. CPS 084-2026 del contratista **ANGEL ENRIQUE GONZALEZ AMAYA C.C. 11.258.434 DE FUSAGASUGA.**

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO
Director IDERF

Gestión Documental:
Copia: Carpeta de contrato.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

ACTA No. 001									
CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**		27	08	2026			
	INICIO				SUSPENSIÓN				
	REINICIO			X	**PRORROGA No. 01**				
X	**ADICIÓN No. 01**			X	**MODIFICACIÓN No. 01**				
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN				
	PAGO PARCIAL No. ____				OTRA CUAL? _____				
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL								
CONTRATO NO.	CPS 084-2026	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**		29	01	2026			
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LOS PROCESOS MANTENIMIENTO PRESERVACIÓN, DE SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL IDERF.								
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) MESES Y UN (1) DIA TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.	**FECHA ACTA DE INICIO**	30	01	2026	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31	08	2026
PRÓRROGA NO. 1	TRES (3) MESES Y ONCE UN (11) DIAS	**FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA**	01	09	2026	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	11	12	2026
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 14.840.333) M/CTE. INCLUYE IMPUESTOS								
VALOR ADICIÓN NO. 1	SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (7.103.667) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.								
VALOR TOTAL DE CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, ($21.944.000) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ANGEL ENRIQUE GONZALEZ AMAYA** C.C. No. 11.258.434 de Fusagasugá								
SUPERVISOR	**GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES** Profesional Especializado								

En el Municipio de Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de AGOSTO del año dos mil veintiséis (2026), los suscritos, el señor CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO en calidad de director y representante legal; la señora **GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES** , profesional especializado en calidad de **SUPERVISORA** y **ANGEL ENRIQUE GONZALEZ AMAYA** C.C. No. 11.258.434 de Fusagasugá, actuando en calidad de **CONTRATISTA**; con el objeto de suscribir la presente Acta No. 01 de **ADICIÓN No. 01, PRORROGA No. 01 y MODIFICACION No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios CPS 084-2026,

teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN No. 01, PRORROGA No. 01 y MODIFICACION No. 01:

Que el 29 de ENERO de 2026 se suscribió contrato de prestación de Servicios de Apoyo No. CPS 084-2026 con el señor ANGEL ENRIQUE GONZALEZ AMAYA, cuyo objeto contractual es PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LOS PROCESOS MANTENIMIENTO PRESERVACIÓN, DE SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL IDERF.

Que el dia 30 de ENERO de 2026 se suscribio acta de Inicio al contrato de prestación de Servicios de apoyo No. CPS 084-2026, el cual tiene plazo de ejecución de siete (7) meses y un (1) día, cuya fecha de terminación es el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

Con el propósito de garantizar la continuidad, adecuada operación, mantenimiento, conservación y preservación de los escenarios deportivos a cargo del Instituto, se hace necesario adelantar la adición presupuestal y prórroga del contrato vigente, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas en el marco contractual responden a una necesidad permanente y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones misionales del IDERF.

Se hace Necesidad de garantizar la continuidad del servicio a través de la adición al contratación en mención ya pretende mantener los escenarios deportivos en condiciones adecuadas de funcionamiento, limpieza, conservación, seguridad, salubridad, presentación y uso, permitiendo que estos espacios puedan ser utilizados de manera adecuada por deportistas, escuelas de formación deportiva, clubes y organizaciones deportivas, instituciones educativas y la comunidad en general.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que las labores asociadas a la operación, mantenimiento, preservación y sostenimiento de los escenarios deportivos son de carácter permanente, recurrente y necesario, debido al uso continuo de las instalaciones y al desgaste natural que presentan como consecuencia de las actividades deportivas, recreativas, formativas y comunitarias que allí se desarrollan.

En este sentido, la continuidad del servicio resulta fundamental para atender oportunamente las actividades de limpieza, adecuación, conservación y mantenimiento que permitan prevenir el deterioro de la infraestructura, identificar oportunamente situaciones que puedan afectar su funcionamiento y mantener los espacios en condiciones apropiadas para la prestación del servicio a la comunidad.

La terminación del contrato sin contar con el apoyo requerido generaría un riesgo de interrupción en las actividades de operación y mantenimiento, pudiendo ocasionar acumulación de necesidades, deterioro progresivo de los escenarios y dificultades para atender de manera oportuna los requerimientos derivados de su utilización. Lo anterior podría afectar las condiciones de seguridad, higiene, funcionalidad y disponibilidad de los espacios destinados al desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.

De igual manera, la prórroga permitirá garantizar la continuidad y estabilidad de las labores que actualmente se vienen desarrollando, evitando interrupciones que puedan afectar la prestación de los servicios deportivos y facilitando una adecuada planificación de las actividades de mantenimiento y conservación. Así mismo

2. **PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO:** Con la presente adición, prorroga y modificación se pretende dar cumplimiento a la siguiente meta:

042. Implementar estrategias que promuevan el deporte y mejoren los procesos formativos en el municipio de Fusagasugá, para el desarrollo en la base deportiva.

OBJETO DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN: PRORROGAR por tres (3) meses y once (11) días; ADICIONAR el valor SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (7.103.667) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** se establece la prórroga en tres (3) meses y once (11) días. Tiempo que se suma al plazo inicial del contrato, estableciéndose un plazo de ejecución de Diez (10) meses y Doce (12) días.

EJECUCION INICIAL	PRORROGA No. 1	PLAZO EJECUCION TOTAL
7 meses y 1 día	3 meses y 11 días	10 meses y 12 días
30 de enero al 31 de agosto de 2026	01 de septiembre al 11 de diciembre de 2026	30 de enero al 11 de diciembre de 2026

VALOR DE LA ADICIÓN: Que en aras de no afectar el equilibrio económico se debe adicionar el valor de SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (7.103.667) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Que sumado al valor inicial y la adición No. 01, se establece que el valor total del contrato por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, ($21.944.000) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR TOTAL CONTRATO
$14.840.333	$7.103.667	$21.944.000

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.008	43	4301	4301004	042	1.2.4.3.01	83990	2024252900077	$7.103.667

5. MODIFICACIÓN: teniendo en cuenta, la prórroga y la adición efectuada, se hace necesario modificar las CLÁUSULA tercera cuarta y quinta, las cuales quedarán así:

CLÁUSULA TERCERA- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE,, ($21.944.000) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO: El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. UN PRIMER PAGO proporcional a los días ejecutados contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día calendario del mes de la suscripción del contrato. B. ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($2.110.000).** Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DÍAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- **DE LA ADICIÓN:** Inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
- **DE LA PRÓRROGA:** La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones

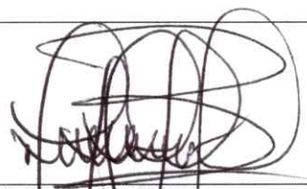
NORMAS: las normas que amparan las anteriores actuaciones son:

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

- Ley 80 de 1993: Estatuto general de contratación de la administración pública.
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."

OTRAS DISPOSICIONES: Las demás clausulas y Condiciones del contrato de prestación de Servicios, CPS 084-2026, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto.

No siendo otro el objeto de la presente se firma en Fusagasugá.

FIRMAS		
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**	**DIRECTOR IDERF**
GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES	**ANGEL ENRIQUE GONZALEZ AMAYA**	**CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**
		

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró: Gladys Marcela Martinez Torres - Profesional Especializada
Revisó: Nataly Margarita Martinez Urbina – Asesor Jurídico
Aprobó: Cristian Camilo Baquero Moreno - Director
Original: Carpeta contrato

IDERF
INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número: 2026000123

El suscrito DAISSY XIMENA QUEVEDO NARVAEZ
TESORERO GENERAL, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 24/08/2026
Tercero: 99999999999999999 Sucursal: 999
Nombre: VARIOS
Dependencia: Cargo:

CODIGO	NOMBRE_CUENTA	COD_PROD_CUIPO	CODIGO_CPC	VALOR
2.3.2.02.02.008 4301 4301004 042 1.2.4.3.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	4301004	83990.0	7,103,667.00

Total Disponibilidad **7,103,667.00**

CONCEPTO: ADICION N. 01 Y PRORROGA N. 01 AL CPS 084-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LOS PROCESOS DE PRESERVACIO, MANTIENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL IDERF

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

DAISSY XIMENA QUEVEDO NARVAEZ
TESORERO GENERAL

Elaborado por : DQUEVEDO

IDERF	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: FOR-GFI-01
		Versión: 05
		Página 1 de 1

	DD	MM	AA
FECHA DE SOLICITUD	24	8	2026

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE	AREA MISIONAL		
2. FUNCIONARIO SOLICITANTE	GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES	2.1 CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
3. OBJETO	ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CPS 084-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LOS PROCESOS DE PRESERVACION, MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL IDERF.		
4. VALOR	$ 7.103.667	5. PLAZO INICIAL	101 dias

6.INFORMACIÓN FINANCIERA

6.1 RUBRO PPTAL			6.2. VALOR
6.1.1 CLASIFICADOR	6.1.2 CÓDIGO	6.1.3 DESCRIPCIÓN	
CICP	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 7.103.667
SECTOR	43	Deporte y Recreación	
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.	
PRODUCTO	4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	
META	042	Adecuación, Construcción y/o mantenimiento de escenarios y/o parques deportivos según las necesidades y proyecciones	
FUENTE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.01	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	
CPC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	**$ 7.103.667**

NOTA: Si se requiere más de un rubro presupuestal, créelos arriba de este recuadro

DIRECTOR GENERAL	FUNCIONARIO SOLICITANTE

EL SUSCRITO SOLICITANTE CERTIFICA QUE EL OBJETO DEL GASTO PROYECTADO CON LOS RECURSOS REQUERIDOS MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITUD DE CDP, SE AJUSTA A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN APLICABLES, OBJETIVOS, PRODUCTOS Y METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O DEL CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN VIGENTE DEL IDERF Y EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD.

PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

					DD	MM	AA
SOLICITUD APROBADA	SI	X	NO		FECHA	24	08	2026
No CDP ASIGNADO	2026000123						
APROBADO POR	DAISSY XIMENA QUEVEDO NARVAEZ		CARGO		TESORERO GENERAL		
OBSERVACIONES							

TESORERO GENERAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de agosto de 2026, a las 15:18:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11258434
Código de Verificación	11258434260826151849

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301884609

PIB
15:16:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGEL ENRIQUE GONZALEZ AMAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11258434:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:19:30 PM horas del 26/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **11258434**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ AMAYA ANGEL ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/08/2026 03:21:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11258434** y Nombre: **ANGEL ENRIQUE GONZALEZ AMAYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146447881** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

El (la) suscrito **ANGEL ENRIQUE GONZALEZ AMAYA** identificado con C.C No: **11258434** Expedida en **Fusagasugá** autorizo libre, expresa e inequívocamente y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, al IDERF con NIT 890680338 – 1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el ministerio de defensa – policía nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y de llegarse a formalizar, cada vigencia a contratar.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizara de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la ley 1581 de 2012, el decreto 1074 de 2015 y la política de tratamiento de datos personales manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Fusagasugá, el día veintiseis (26) de agosto de 2026

Firma 

Nombre Enrique Gonzalez

Cedula 11258434

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:54:16 horas del 26/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11258434,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ AMAYA ANGEL ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IDERF**, con NIT **890680338-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación *CC 11258434* ***NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS***

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/08/2026 03:45 PM

Código Verificación: **DPVQZ42XC3**

Válida hasta: **24/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ADICIÓN No. 1, PRORROGA No. 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO NO. CPS 084-2026 SUSCRITO ENTRE EL IDERF Y ANGEL ENRIQUE GONZALEZ AMAYA

CONTRATISTA:	ANGEL ENRIQUE GONZALEZ AMAYA C.C. No. 11.258.434 DE FUSAGASUGA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LOS PROCESOS MANTENIMIENTO PRESERVACIÓN, DE SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL IDERF.
VALOR ADICIONADO:	SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (7.103.667) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.
PRORROGA:	TRES (3) MESES Y ONCE UN (11) DIAS

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.737.659 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y como tal representante legal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá "IDERF", nombrado mediante Resolución Administrativa No. 495 de fecha 6 de Mayo de 2026 y Acta de Posesión del siete (7) mayo de 2026 quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF,** y por la otra, **ANGEL ENRIQUE GONZALEZ AMAYA,** identificado (a) con número de cedula C.C No. 11.258.434 de Fusagasugá, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar Adición No. 1, Prórroga No. 1 y Modificación N o . 1 del Contrato de Prestación de Servicios apoyo No. **CPS 084-2026,** la cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el 29 de ENERO de 2026 se suscribió contrato de prestación de Servicios de Apoyo No. CPS 084-2026 con el señor JULIAN CAMILO CASTIBLANCO OSPINA, cuyo objeto contractual es PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LOS PROCESOS MANTENIMIENTO PRESERVACIÓN, DE SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL IDERF. **2.** Que el dia 30 de ENERO de 2026 se suscribio acta de Inicio al contrato de prestación de Servicios de apoyo No. CPS 084-2026, el cual tiene plazo de ejecución de siete (7) meses y un (1) día, cuya fecha de terminación es el treinta y uno (31) de agosto de 2026. **3.** Con el propósito de garantizar la continuidad, adecuada operación, mantenimiento, conservación y preservación de los escenarios deportivos a cargo del Instituto, se hace necesario adelantar la adición presupuestal y prórroga del contrato vigente, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas en el marco contractual responden a una necesidad permanente y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones misionales del IDERF. **4.** Se hace Necesidad de garantizar la continuidad del servicio a través de la adición al contratación en mención ya pretende mantener los escenarios deportivos en condiciones adecuadas de funcionamiento, limpieza, conservación, seguridad, salubridad, presentación y uso, permitiendo que estos espacios puedan ser utilizados de manera adecuada por deportistas, escuelas de formación deportiva, clubes y organizaciones deportivas, instituciones educativas y la comunidad en general. **5.** Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que las labores asociadas a la operación, mantenimiento, preservación y sostenimiento de los escenarios deportivos son de carácter permanente, recurrente y necesario, debido al uso continuo de las instalaciones y al desgaste natural que presentan como consecuencia de las actividades deportivas, recreativas, formativas y comunitarias que allí se desarrollan. **6.** En este sentido, la continuidad del servicio resulta fundamental para atender oportunamente las actividades de limpieza, adecuación, conservación y mantenimiento que permitan prevenir el deterioro de la infraestructura, identificar oportunamente situaciones que puedan afectar su funcionamiento y mantener los espacios en condiciones apropiadas para la prestación del servicio a la comunidad. **7.** La terminación del contrato sin contar con el apoyo requerido generaría un riesgo de interrupción en las actividades de operación y mantenimiento, pudiendo ocasionar acumulación de necesidades, deterioro progresivo de los escenarios y dificultades para atender de manera oportuna los requerimientos derivados de su utilización. Lo anterior podría afectar las condiciones de seguridad, higiene, funcionalidad y disponibilidad de los espacios destinados al desarrollo de las actividades deportivas y recreativas. **8.** De igual manera, la prórroga permitirá garantizar la continuidad y estabilidad de las labores que actualmente se vienen desarrollando, evitando interrupciones que puedan afectar la prestación de los servicios deportivos y facilitando una adecuada planificación de las actividades de mantenimiento y conservación. Así mismo **9.** Que en aras de lo expuesto anteriormente se requiere dar continuidad al contrato de Prestación de Servicios apoyo No. CPS 084-2026**,** siendo necesario **PRORROGAR** por
TRES (3) MESES Y ONCE UN (11) DIAS y **ADICIONAR** el valor **SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL**

SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (7.103.667) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY., el cual será ejecutado dentro del plazo prorrogado. **10. TIEMPO A PRORROGAR:** De acuerdo a los anteriores considerandos, se establece la prórroga en **TRES (3) MESES Y ONCE UN (11) DIAS,** Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, estableciéndose el tiempo de ejecución en **DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DÍAS.**

EJECUCION INICIAL	PRORROGA No. 1	PLAZO EJECUCION TOTAL
7 meses y 1 día	3 meses y 11 días	10 meses y 12 días
30 de enero al 31 de agosto de 2026	01 de septiembre al 11 de diciembre de 2026	30 de enero al 11 de diciembre de 2026

11. VALOR A ADICIONAR: De acuerdo a los anteriores considerandos, se establece el valor a adicionar en la Suma **SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (7.103.667) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY**. Valor que se suma al valor total del contrato principal, estableciéndose en la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, ($21.944.000) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.**

VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR TOTAL CONTRATO
$14.840.333	$7.103.667	$21.944.000

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.008	43	4301	4301004	042	1.2.4.3.01	83990	2024252900067	$7.103.667

12. ADICIONAR la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (7.103.667) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY**, para un valor total del contrato principal, estableciéndose en la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, ($21.944.000) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY. PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios apoyo No. CPS No. 084-2026, en un plazo de **TRES (3) MESES Y ONCE UN (11) DIAS**, tiempo que se suma a la inicial para un plazo total de **DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DÍAS.**, teniendo como nueva fecha de terminación el 11 de Diciembre de 2026. **9. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** Se modifica las cláusulas quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA**- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE,, ($21.944.000) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.**CLÁUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO: El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. UN PRIMER PAGO proporcional a los días ejecutados contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día calendario del mes de la suscripción del contrato. B. ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($2.110.000).** Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA QUINTA. -** FORMA DE PAGO: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DÍAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato no

podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR**, **PRORROGAR y MODIFICAR** el Contrato de Prestación de Servicios apoyo No. **CPS 084-2026,** suscrito entre el **IDERF** y **JULIAN CAMILO CASTIBLANCO OSPINA,** identificado (a) con número de cedula C.C No. 1.007.847.413 de Fusagasugá, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LOS PROCESOS MANTENIMIENTO PRESERVACIÓN, DE SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL IDERF,** conforme a la parte motiva y al Acta No. 001 radicada el día 27 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios apoyo No. **CPSA 084-2026** en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (7.103.667) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY**, con cargo a la vigencia fiscal 2026, para un total del contrato por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, ($21.944.000) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY. CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios apoyo No. **CPSP 084-2026,** en un término de **TRES (3) MESES Y ONCE UN (11) DIAS**, Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, estableciéndose el tiempo de ejecución en **DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DÍAS**, con nueva fecha de terminación 11 de Diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA:** Se modifica las cláusulas quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA**- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, ($21.944.000) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.**CLÁUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO: El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. UN PRIMER PAGO proporcional a los días ejecutados contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día calendario del mes de la suscripción del contrato. B. ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($2.110.000).** Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA QUINTA. -** FORMA DE PAGO: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DÍAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLAUSULA QUINTA** Las erogaciones que se ocasionen con la presente Adición se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera CDP **No**. 20260000123 **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la presente Adición No. 1, Prorroga No. 1 y Modificación No. 1, aquí contenida, cargando a la plataforma Secop 2 el anexo correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA**: Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios apoyo No. **CPS 084-2026,** a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente contrato de Adición No. 1, Prorroga No. 1 y Modificación No. 1. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición No.1, Prorroga No. 1, y Modificación No.1 se perfecciona con la firma de las partes.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.
Proyectó: Asesor Jurídico
Revisó y aprobó: Director